

ACTA AMPLIATORIA DE CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE IMPSAT S.A. Y TELEFÓNICA DE ARGENTINA S. A.

Entre TELEFÓNICA DE ARGENTINA S. A., por una parte, con domicilio en Ingeniero Huergo 741, P.B., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada TELEFÓNICA, y por la otra IMPSAT S.A., con domicilio en Alférez Pareja 256, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada IMPSAT, ambas partes denominadas conjuntamente las PARTES, representadas por sus respectivos apoderados, quienes acreditan poder suficiente para este acto, convienen la presente Acta Modificatoria de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. OBJETO

Las PARTES acuerdan extender la vigencia de los convenios que se indican a continuación de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Acta, que en adelante se denominarán los "CONTRATOS TELEFÓNICA-IMPSAT".

- 1.1. Convenio de Interconexión de Redes para la prestación del Servicio de Telefonía Fija de fecha 3-10-2000, en adelante denominado "Convenio de Interconexión".
- 1.2. Acuerdo para la provisión de enlaces para la prestación del Servicio de Telefonía Fija de fecha 18-12-2001, en adelante denominado "Convenio de Enlaces".
- 1.3. Convenio para el acceso a los servicios 0800 y 0810 de fecha 3-10-2000, en adelante denominado "Convenio 0800 y 0810".
- 1.4. Convenio de acceso a la red de TELEFÓNICA para la prestación del Servicio de Acceso a Internet a través de la numeración 0610 de fecha 22-11-2001, que a los fines del presente se denomina "Convenio de Enlaces".
- 1.5. Acuerdo de arrendamiento de enlaces para la prestación del Servicio de Transmisión de Datos de fecha 4-9-2001, que a los fines del presente se denomina "Convenio de Enlaces";

2. PRECIOS

2.1. Las PARTES acuerdan expresamente que, en virtud que los CONTRATOS TELEFÓNICA-IMPSAT contienen precios acordados y expresados en dólares estadounidenses y fueron suscriptos con fecha anterior a la vigencia de la ley 25.561 (06.01.02), las obligaciones dinerarias emergentes de ellos se encuentran alcanzadas por lo previsto en los artículos 1º, 4º y 8º del Decreto N° 214/02, ratificado por la Ley 25.713, correspondiendo en consecuencia la "pesificación" de las obligaciones a la relación de cambio U\$S 1 = \$ 1 y la aplicación -partir del 3 de febrero de 2002- del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) que publica mensualmente el B.C.R.A., más IVA, a cada uno de los CONTRATOS TELEFÓNICA-IMPSAT, de la siguiente manera:

2.1.1. **Convenio de Enlaces:** Para los enlaces solicitados conforme lo previsto en el Convenio de Enlaces que fueron habilitados con anterioridad al 6-1-02, se aplicará el CER correspondiente a la fecha de vencimiento prevista en la factura o el último índice del CER que se publique en el Boletín Oficial a la fecha de emisión de cada factura.

2.1.2. **Convenio de interconexión:** Al cargo de tránsito local, transporte de larga distancia, cargo de terminación local del tráfico de larga distancia, cargo de acceso para originación de tráfico de larga distancia por prescripción, servicios de coubicación, gastos de mantenimiento mensual de las coubicaciones

José Luis Alello
Director Comercial
Unidad de Negocio Mayorista
Telefonica de Argentina

contratadas con anterioridad al 6-01-02, bloqueos, servicio de atención de reclamos y consultas de facturación (en caso de corresponder), en todos los casos se aplicará el CER correspondiente a la fecha de vencimiento prevista en la factura o el último índice del CER que se publique en el Boletín Oficial a la fecha de emisión de cada factura.

- 2.1.3. **Convenio 0800 y 0810:** Al cargo de acceso, tránsito local, servicio de transporte de numeración no geográfica, excepto la clave 1, se aplicará el CER correspondiente a la fecha de vencimiento prevista en la factura o el último índice del CER que se publique en el Boletín Oficial a la fecha de emisión de cada factura.
- 2.2. Posteriormente y en caso de corresponder, a la fecha de pago de cada factura se procederá a la liquidación del CER entre la fecha de vencimiento prevista en la factura o el último índice del CER que se publique en el Boletín Oficial a la fecha de emisión de cada factura y la fecha del efectivo pago, más los eventuales punitivos por mora que se hubieren generado de acuerdo a los términos contractuales.
- 2.3. Las PARTES han resuelto proceder en este sentido con pleno conocimiento y entendimiento de sus implicancias ante las disposiciones de la Ley 25.561, obligándose a cancelar los importes resultantes y a no interponer planteo alguno cuyo objeto sea la declaración de nulidad de la aplicación del CER.
- 2.4. Las PARTES de mutuo acuerdo y sin perjuicio del reconocimiento efectuado en el punto 2.1, convienen que, respecto del precio de la terminación del tráfico local previsto en el Convenio OLD, originado en el Servicio de Telefonía Fija, se utilizará la paridad U\$S 1 = \$ 1, sin la aplicación del CER, hasta tanto la Autoridad de Aplicación defina la variación de la tarifa a usuario final de la llamada local. A partir de la aplicación de dicha variación, se ajustará el precio de la terminación de tráfico local en el mismo porcentaje de incremento del valor del PTFO o bien, el que disponga la Autoridad de Aplicación, de oficio o a pedido de parte.
- 2.5. Los precios de los servicios previstos en los CONTRATOS TELEFÓNICA-IMPSAT que estén fijados en PTFO, se estará al valor del PTFO vigente determinado por la Autoridad de Aplicación, a la fecha de realización de cada consumo.
- 2.6. En todos los CONTRATOS TELEFÓNICA-IMPSAT que se provea puerto de acceso, se acuerda un precio de dos mil dólares estadounidenses (U\$S 2.000,00) por tal concepto, el cual podrá ser abonado en pesos al tipo de cambio del mercado único y libre de cambios establecido por el Decreto N° 260/02, es decir, a la cotización del dólar tipo de cambio transferencia vendedor del Banco de la Nación Argentina del día inmediato anterior al del pago.
- 2.7. El cargo de conexión, presupuestos específicos y abonos mensuales de los enlaces contemplados en los CONTRATOS TELEFÓNICA-IMPSAT, que IMPSAT solicite a TELEFÓNICA se cotizarán individualmente y en función del proyecto de que se trate.
- 2.8. En el caso que una de las PARTES acuerden expresamente con otros Prestadores de servicios de telecomunicaciones, condiciones más favorables que las aquí previstas, por servicios similares a los que brinda a la otra en los Contratos detallados en la cláusula 1, dichas condiciones serán de aplicación a la otra PARTE en forma retroactiva a la fecha de entrada en vigencia de dichas condiciones más favorables acordadas con el tercer prestador.
- 2.9. Los precios del Servicio de Transporte de Larga de Distancia Internacional derivados de los CONTRATOS TELEFÓNICA-IMPSAT, se mantienen en dólares estadounidenses conforme los contratos vigentes.

3. MORA

Jose Luis Alello
Director Comercial
Unidad de Negocio Mayorista
Telefonica de Argentina

- 3.1. A partir del primer día de mora, las sumas adeudadas correspondientes a los conceptos indicados en el punto 2 precedente, excepto por el cargo de conexión por puertos de acceso previsto en el punto 2.6 y todo otro cargo que se cotice en dólares estadounidenses, devengarán un interés que resultará de aplicar la Tasa de Descuento de Documentos Comerciales para treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina, vigente al último día hábil del mes inmediato anterior a la efectivización del pago.
- 3.2. Conforme lo indicado en el punto 3.1 precedente, con posterioridad al día 30 de producida la mora y por el número de días efectivamente transcurridos entre la fecha de producida la mora y la fecha de su efectivo pago, se utilizará la tasa de descuento de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina, incrementada en un cincuenta por ciento (50%), sobre una base anual de trescientos sesenta y cinco (365) días.
- 3.3. Para los cargos de conexión de los puertos de acceso y todo otro cargo que se cotice en dólares estadounidenses, a partir del primer día de mora y hasta el día treinta (30) de producida la mora, las sumas adeudadas por el Prestador Deudor, devengarán un interés que resultará de aplicar la Tasa Libor (London Interbank Offering Rate) de treinta (30) días publicada, correspondiente al día de inicio de la mora, sobre una base anual de trescientos sesenta y cinco (365) días.
- 3.4. Con posterioridad al día treinta (30) de producida la mora, sobre los montos adeudados por el Prestador Deudor por los cargos de conexión de los puertos de acceso y todo otro cargo que se cotice en dólares estadounidenses y por el número de días efectivamente transcurridos entre la fecha de producida la mora y la fecha de su efectivo pago al Prestador Acreedor, se utilizará la tasa Libor (London Interbank Offering Rate) de treinta (30) días publicada, correspondiente al día de inicio de la mora, incrementada en un cien por ciento (100 %) sobre una base anual de trescientos sesenta y cinco (365) días.

4. VIGENCIA

- 4.1. La presente Acta y los CONTRATOS TELEFÓNICA-IMPSAT tendrán vigencia hasta el 31 de agosto de 2004. Finalizada dicha vigencia, las PARTES en forma expresa podrán decidir su prórroga, cursando notificación fehaciente en tal sentido o, en su caso, la celebración de otro acuerdo. En tanto se acuerden las nuevas condiciones se mantendrán vigentes las establecidas en la presente.
- 4.2. El agotamiento del plazo de vigencia, no implicará derecho de ninguna de las PARTES a interrumpir intempestivamente la interconexión de las redes de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente.

5. IMPUESTO DE SELLOS

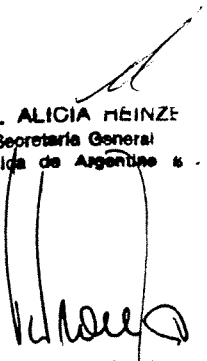
- 5.1. A los fines del Impuesto de Sellos que grava el presente instrumento, las PARTES estiman su base imponible en la suma de pesos dos millones trescientos setenta y cuatro mil (\$ 2.374.000,00), más IVA, debiendo distribuirse la misma de acuerdo a los siguientes importes y jurisdicciones:

5.1.1.	Ciudad de Buenos Aires	35 %
5.1.2.	Provincia de Buenos Aires	55 %
5.1.3.	Provincia de Mendoza	8 %
5.1.4.	Provincia de Neuquén	2 %

José Luis Alello
Director Comercial
Unidad de Negocio Mayorista
Telefonica de Argentina

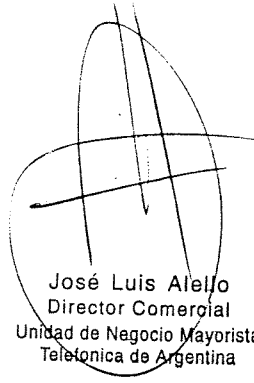
5.2. El impuesto resultante será ser soportado por las PARTES en idénticas proporciones.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07/06 días del mes de enero del año dos mil cuatro.



Srta. ALICIA MEINZE
Secretaría General
Telefónica de Argentina S.A.


FERNANDO FRONZA
DIRECTOR
ESTRATEGIA, REGULACION Y
UNIDAD DE NEGOCIO MAYORISTA
TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.



José Luis Aiello
Director Comercial
Unidad de Negocio Mayorista
Telefónica de Argentina



Sergio Calviello
APODERADO



RODOLFO E. HOLZER
DIRECTOR AREA RED
TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.



Ing. LUIS M. CLEMENTE
APODERADO